


CONVENIO N° 006 -2021- MIDAGRI-INIA/J


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2019, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que en adelante se le denominara **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, provincia San Román y departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.




EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.



1.2. **LA UNAJ**, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por Ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

LA UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos





humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

- 
- 1.3. **LA UNAJ y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNAJ y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.







CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
 - 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - 2.4. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 - 2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
 - 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 2.7. Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
 - 2.8. Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
 - 2.9. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
 - 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
 - 2.11. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
 - 2.12. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
 - 2.13. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
 - 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
 - 2.15. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
 - 2.16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - 2.17. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Juliaca.


CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de proyectos en materia de investigación, académico científico, innovación tecnológica, conservación y valoración de los recursos genéticos, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:


- 
- 4.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el desarrollo tecnológico agrario, el intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios y profesionales de ambas instituciones como Pasantías y estancias nacionales e internacionales.
- 
- 4.3 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.
- 
- 4.4 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.5 Promover y facilitar prácticas pre profesionales y profesionales por parte del INIA a los estudiantes de LA UNAJ según la disponibilidad de EL INIA, el cual se concretizará mediante convenio específico.
- 
- 4.6 Promover y facilitar programas académicos por parte de la UNAJ para los profesionales de EL INIA según la disponibilidad de LA UNAJ, la cual se concretizará mediante convenio específico.
- 4.7 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNAJ**: al Vicepresidente de Investigación.

Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA UNAJ** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 17.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: "INIA-UNAJ", deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de



Instituto Nacional de Innovación Agraria



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de enero del 2021.

Por EL INIA

Por LA UNAJ



Jorge Luis Maicelo Quintana

Dr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe



Freddy Martin Marrero Saucedo

Dr. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
Presidente de la Comisión Organizadora

